

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :WILSON GARCIA VILLEGAS
DEMANDADOS :JUAN CARLOS PEREZ ROSAS
RADICACION :2019-046

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, tres (03) de noviembre del año dos mil veinte (2.020)

En atención al anterior escrito allegado por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI, mediante el cual solicita la cancelación del embargo inscrito en la matrícula inmobiliaria No.370-67475, teniendo en cuenta que aquella medida no debió registrarse, por cuanto el demandado no ostenta la titularidad del derecho de dominio respecto de aquel inmueble, y respecto de lo cual, efectuada una lectura del Certificado de tradición contentivo de la mencionada matrícula inmobiliaria, anotación 25 (fl.54), se constata efectivamente aquella circunstancia, en virtud de que allí aparece la anotación de una compraventa con fecha 02 de agosto del 2019, efectuada por el demandado Juan Carlos Pérez Rosas al Sr. Andrés Mauricio Ruiz Franco, siendo esta anterior además a la inscripción del oficio de embargo con fecha 12 de diciembre del 2019 (anotación No. 26). Por ende, como no se trata de un bien de propiedad del demandado (art. 593-1 del CGP), el Juzgado, RESUELVE:

ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO decretado con relación al Inmueble perseguido en este asunto, e identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-67475 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI. Por la secretaria se librará la comunicación respectiva

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría
Cali, 4 DE NOVIEMBRE DEL 2020
Notificado por anotación en el estado No._118____
De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
CARRERA 10 No.12-15 PISO 12 PALACIO DE JUSTICIA

OFICIO No.655

CALI, 03 DE NOVIEMBRE DE 2020

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Cali

PROCESO	:EJECUTIVO
DEMANDANTE	:WILSON GARCIA VILLEGAS
DEMANDADOS	:JUAN CARLOS PEREZ ROSAS
RADICACION	:2019-046

Por medio del presente nos permitimos informarle, que mediante auto de la fecha se dispuso lo siguiente: “En atención al anterior escrito allegado por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI, mediante el cual solicita la cancelación del embargo inscrito en la matrícula inmobiliaria No.370-67475, teniendo en cuenta que aquella medida no debió registrarse, por cuanto el demandado no ostenta la titularidad del derecho de dominio respecto de aquel inmueble, por lo que igualmente aquel folio de matrícula no revela la real situación jurídica del bien, y respecto de lo cual, efectuada una lectura del Certificado de tradición contentivo de la mencionada matrícula inmobiliaria, anotación 25 (fl.54), se constata efectivamente aquella circunstancia, en virtud de que allí aparece la anotación de una compraventa con fecha 02 de agosto del 2019, efectuada por el demandado Juan Carlos Pérez Rosas al Sr. Andrés Mauricio Ruiz Franco, siendo esta anterior además a la inscripción del oficio de embargo con fecha 12 de diciembre del 2019. Por ende, como no se trata de un bien de propiedad del demandado (art. 593-1 del CGP), el Juzgado, RESUELVE:

ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO decretado con relación al Inmueble perseguido en este asunto, e identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **370-67475** DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI. Por la secretaría se librá la comunicación respectiva.”

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad, cancelando dicha medida, dejando sin valor lo comunicado mediante nuestro oficio No.313 del 05 de marzo de 2019.

Firmado Por:

GUILLERMO VALDES FERNANDEZ
SECRETARIO

JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c9f462e13035db5a36e928942aa25669309c1cbf51d590a15c3eea59ab634e7

Documento generado en 03/11/2020 03:52:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>